Expediente: **1157/20-A3**
Carátula: **BULACIO LANZA MAIRA SOFIA C/ ATENTO ARGENTINA S.A. Y OTROS S/ COBRO DE PESOS**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA N°1**
Tipo Actuación: **ACTAS**
Fecha Depósito: **28/09/2023 - 00:00**
Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:
90000000000 - ESTER DOMINGA RUBINO SRL (SLINDER), -DEMANDADO
20161588440 - AREVALO S.R.L. (ARIAL MEDICINA LEGAL), -DEMANDADO
20927048443 - ATENTO ARGENTINA S.A., -DEMANDADO
27144811882 - BULACIO LANZA, MAIRA SOFIA-ACTOR

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada N°1

ACTUACIONES N°: 1157/20-A3

H105014669123

JUICIO: BULACIO LANZA MAIRA SOFIA c/ ATENTO ARGENTINA S.A. Y OTROS s/ COBRO DE PESOS.- EXPTE. N° 1157/20-A3.

Acto seguido, comparece por ante este Juzgado y Secretaría otra persona ofrecida como testigo quién previo juramento e interrogado conforme lo dispone Acordada N° 47/03 de la E.C.S.J. dijo llamarse: **Andrea Nerella Asfora**, argentina, mayor de edad, fecha de nacimiento 04/07/87, de ocupación estudiante y ama de casa, con domicilio en Las Heras 1293 (San Miguel de Tucumán) y acredita su identidad con DNI N° 33.050.953, de estado civil casada. Nombre de su padre: Julio Roberto Asfora, si vive. Nombre de su madre: Lucia del Valle Lanza, si vive.- Seguidamente, lo interrogo a tenor del cuestionario propuesto y el testigo responde: **1)** No le comprenden. **2)** En Atento. Lo se porque fuimos, estuvimos en el secundario, teniamos una amiga en comun. Y cuando ella ingreso en Atento yo ya trabajaba ahi, y nos encontramos. **3)** Ella era asesor telefonico en ventas y asesor al cliente, lo se porque era la misma funcion que cumplia yo. **4)** Ella realizo la labor correctamente, era, segun tengo entendido, su primer trabajo; y cumplio con todo lo que se le pedia en cuanto horarios y los objetivos diarios y mensuales que requeria su labor. Lo se porque desempeñabamos la misma labor. **5)** Bien, si, ella presento inconvenientes de salud al final, practicamente, de la relacion laboral. Fueron, segun tengo entendido, varias y diferentes dolencias que tuvo hasta que un psiquiatra le dio un diagnostico de stress laboral. Ella me comento esto, porque yo habia pasado por una situacion similar, no por stress, sino por un tema auditivo, pero la reaccion de la empresa a las licencias largas siempre fue la misma con todos o la mayoria de los empleados. **6)** Si, me comento Sofia en su momento el certificado por stress laboral le impedia realizar sus funciones dentro de la empresa que eran el asesoramiento a clientes; lo se, como dije al comienzo, ella me comento. Y repito, yo pase por una situacion similar, y en ese momento estuvimos en contacto y le recomende mi abogada. **7)** La empresa que realizaba medicina laboral es ARIAL, lo se porque yo tambien realice circuito medico en su momento. **8)** El circuito medico es el proceso por el cual debia pasar el trabajador cada vez que presentaba un certificado medico, lo se porque lo hice en su momento. **9)** En su momento me comento que al presentar el certificado por stress laboral, y al no poder cumplir su funcion, empezo un sistema de acoso por parte de sus

supervisores en el cual se la presionaba a realizar su funcion cuando tenia un certificado medico avalado tambien por la secretaria de trabajo que ellos, seria ATENTO y ARIAL, negaban. **10)** Si, Sofia me comento que presento certificados medicos; como dije anteriormente, antes de el diagnostico de stress laboral; y luego concluyeron con el mismo diagnostico. **11)** Bien, Sofia me comento en su momento que tal como me habia pasado a mi, al presentar certificados de mas de 3 dias, empezo a recibir sanciones y presiones como parte de los supervisores de la emporesa. **12)** Todo asesor de ATENTO ingresa como atencion al cliente o vendedor. Durante el transcurso de la relacion laboral, se desempeño en las dos funciones, tanto como asistente como vendedor en las distintas campañas. Lo se porque nos encontrabamos ahi en la empresa. **13)** Si, tengo entendido que luego de presentar el certificado por stress laboral, al no poder realizar sus funciones, la suspendieron ignorando el certificado del psiquiatra. Lo se porque, por como dije antes, ella me comento, yo pase por la misma situacion y me pedia consejo o como reaccionar ante esto de no poder trabajar y al mismo que tiempo que te presionen a hacerlo. **14)** De mi conocimiento y de lo que me comento ella, nunca realizo ningun acto que pueda ser contrario a su funciones dentro de la empresa. Ninguno que justifique una sancion. **15)** Si, al final de su relacion laboral me comento que luego del certificado por stress laboral y las persecuciones de la empresa para que realice sus funciones, y tambien luego de haberse casado, (ella se caso en septiembre, y la despidieron en el mes de noviembre, si no me equivoco.)..fue despedida con causa. **16)** Repito, como me comento Sofia, a ella la despidieron en el mes de noviembre, y dos meses antes contrajo matrimonio. Tambien en ese momento me comento que pidio las vacaciones junto con la licencia de matrimonio y se lo negaron. **17)** Yo si la vi en su momento, la vi mal y estresada, angustiada. Las autoridades, como dije anteriormente, ignoraron el certificado medico como asi tambien el cambio de funcion que solicitaba y que derivo en el despido. **18)** Si, por compañeros de trabajo, todos en Atento nos enterabamos cuando sucedian estos casos porque la empresa siempre reaccionaba de la misma manera ante las licencias largas. Consulto a ambos letrados apoderados de las partes si tienen aclaraciones y/o repreguntas para formular, quienes manifiestan que no. **Terminada la declaración, se retira la testigo por ante secretaría actuaria. Acto seguido el letrado PAEZ DE LA TORRE SANTIAGO formula tacha de la testigo en los siguientes términos:** tacho a la testigo tanto en su persona como en sus dichos. En su persona por cuanto la misma ha faltado a la verdad contestando la pregunta numero 1, ya que ha negado tener amistad o ser acreedora, o amiga de alguna de las partes, cuando resulta que la testigo inicio juicio en contra tanto de Atento como de Arial, segun expediente caratulado Asfora Andrea Nerella contra Atento y otro sobre enfermedad profesional 2103/16 que tramito ante el juzgado laboral de la cuarta nominacion donde el 29/11/22 se dicto sentencia condenando a la firma Atento al pago de sumas dinerarias y absolviendo a la firma Arevalo de lo reclamado; de donde surge que las declaraciones realizadas en esta instancia son falsas y demustran animosidad o inquina en contra de las demandadas. En cuanto a los dichos de la testigo, tacho los mismos con lo relacionado con los certificados medicos que dice que la actora presentaba a la firma Atento, y supuestas reacciones que atribuyen a la empresa Arial a traves de sus medios, esto asi porque la testigo solo declara de oidas y comentarios que le realizo la propia actora; o sea, no se tratan de circunstancias que hayan sido presenciadas por sus sentidos. Lo que invalida el testimonio, e impide su consideracion para resolver el litigio. Ofrezco como prueba el expediente Asfora Andrea Nerella contra Atento y otro sobre enfermedad profesional 2103/16, y solicito sea cotejado a traves del portal SAE al momento de resolverse la presente tacha y/o de considerarse necesario, sea solicitada su remision del juzgado del trabajo IV nominacion donde tramita. **El Juzgado provee: Tengo presente la tacha interpuesta en contra del la presente testigo. Córrase traslado a la parte ACTORA. A continuación la Dra. LANZA LUCIA DEL VALLE, responde:** nuevamente la misma contestacion que la tacha anterior, o sea, que los testigos siempre se confunden con la generala de la ley, para mi, no son bien explicadas a las partes. Tambien pongo como prueba, los dichos y la persona de la persona Asfora, no solo por el expediente que nombra el Dr., sino tambien por el anterior del año 2015 que fue el rechazo de sancion disciplinaria; pidiendo al juzgado que en

caso de solicitar alguno de ellos, no sea el 2103/16 por estar en camara, sino pedir el de rechazo de sancion disciplinaria que tambien fue ganado por Asfora, y el Dr. Teran abano la indemnizacion en su totalidad. Por lo tanto, por no ser explicada correctamente las generales de la ley, el testigo contesto lo que le salio en su momento, o sea que no: que no hay un vinculo. Contesto la verdad. No existe un vinculo ni con Atento, ni con la actora, pero si sirve efectivamente de prueba que si tiene un juicio con la empresa. Dos en realidad por favor. En base a lo expuesto, solicito que se rechace la tacha en cuanto a su persona. En cuanto sus dichos, solicito desde ya el rechazo de la tacha interpuesta en contra de los dichos de Andrea Nerella Asfora, atento de que claramente explico que se desempeño en la empresa Atento Argentina, y que vio a la señora Bulacio a quien llama Sofia, la vio cumpliendo con sus tareas diarias, horarios, funciones y las metas como ya explico ella al respecto. Tambien la testigo manifiesta que la señora Sofia la busco, cuando comenzo a tener inconvenientes con la empresa debido a su salud. Y ella repite nuevamente esto durante el cuestionario, que la busco, como una forma de asesorarse, lo que en realidad hizo es mandarla al estudio. Todo lo demas lo sabe porque lo sabe, es decir, lo saben todos. Es muy conocida la cuestion de la realidad que sufren, y quiero que esto se tenga en consideracion cuando este por resolverse las tachas o sentencia definitiva, por eso solicito especificamente que sea concursado el expediente de Asfora Andrea Nerella de rechazo de sancion disciplinaria del año 2015 cuarta nominacion y se pueda apreciar el testimonio del Dr. Abril que implica cuales son las cuatro consecuencias que sufren los empleados de un call center: garganta, oido, vista y salud mental. Por ello solicito se rechace la tacha interpuesta en contra de la testigo por considerarla improcedente.**A lo que la Sra. Magistrada provee: I.** Tengo presente la tacha interpuesta por la parte DEMANDADA (AREVALO S.R.L). Tengo presente la contestación de la tacha efectuada por la parte ACTORA. A la tacha interpuesta y su contestación, las tengo presente para su valoración en definitiva. Con lo que siendo 09:55 hs, termina el acto, previa lectura y ratificación de su contenido y la suscribo digitalmente para constancia, doy fe.1157/20-A3 JS

Actuación firmada en fecha 27/09/2023

Certificado digital:
CN=GONZALEZ Sandra Alicia, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 23233166154

Certificado digital:
CN=MIQUELEIZ Leticia Soledad, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27302688538

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán https://www.justucuman.gov.ar.